



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2004-MPM

Moyobamba, 16 de julio de 2004.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;**

### CONSIDERANDO:

Que, el 25 de julio de 2004 se conmemora el 464 Aniversario de la Fundación Española de Moyobamba, fecha en que todos los moyobambinos, como una muestra de civismo procederán al embanderamiento de inmuebles públicos y particulares en la jurisdicción distrital, con la Bandera de Moyobamba;

Que, del mismo modo el 28 de julio de 2004, celebramos el 183 Aniversario Patrio, día en que todos los peruanos, en este caso particular, toda la población de la Provincia de Moyobamba, como muestra de civismo procederán al embanderamiento de inmuebles públicos y particulares en la jurisdicción;

Que, la Ley N° 15253 dispone, entre otros, que la Bandera Nacional será izada al tope, obligatoriamente durante los días 27, 28, 29 y 30 de julio de cada año, en los edificios, casa habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas, centros de trabajo;

Que, para el caso conforme lo establece el artículo 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, es competencia del alcalde ejercer sus funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, norma pertinente para el caso que regula un asunto de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1ro.- DISPONER con el carácter obligatorio** a partir de las 08:00 horas del 22 de julio 2004 hasta las 18:00 horas del 30 del mismo mes y año, el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de Moyobamba, con la Bandera Nacional o Pabellón Nacional, según corresponda si se trata de edificaciones públicas o privadas; y con la Bandera de Moyobamba, con motivo del 464 Aniversario de la Fundación Española de Moyobamba y el 183 Aniversario de nuestra Independencia Nacional.

**ARTÍCULO 2do.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Operaciones su observancia y cumplimiento, con arreglo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN

*Dr. Victor Mardonio Del Castillo Reátegui*  
ALCALDE